

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden declarando de utilidad pública y sujetos á expropiación forzosa los terrenos que se indican contiguos al Parque de Intendencia de Burgos.—Páginas 45 y 46

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden declarando jubilado á D. Eusebio Enrique López Figueredo, Registrador de la Propiedad de Málaga, de primera clase.—Página 46.

Ministerio de la Guerra:

Real orden circular prorrogando hasta el 30 de Junio próximo el plazo para que puedan acogerse los reclutas á los beneficios que se indican de la ley de Reclutamiento.—Página 46.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se habilite la Aduana de Sevilla para la exportación de vinos dulces de más de ocho grados Baumé, con opción á la devolución del impuesto de alcoholes.—Página 46.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se inscriban en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se publica.—Páginas 46 y 47

Otra autorizando á D. Benigno Dueñas y Rodríguez para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor numerario de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias).—Página 47.

Otra autorizando á D.^a María del Rosario Gómez Cansino para que pueda tomar

posesión en la Escuela Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 47.

Otra disponiendo que D. Santiago Crespo Martínez sea reintegrado en el cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.—Página 47.

Otra disponiendo se manifieste á Mister Horace Sanders la extrema complacencia y el profundo agradecimiento con que ha sido recibido el espléndido donativo que ha hecho al Museo Arqueológico Nacional.—Página 47.

Otra nombrando Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, á D.^a Micaela Díaz Rabaneda.—Páginas 47 y 48.

Otra aceptando la dimisión del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho Natural, vacante en la Universidad de Granada, presentada por D. Antonio López Muñoz.—Página 48.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Continuación de las disposiciones extranjeras sobre moratorias, dictadas con motivo de la guerra actual.—Página 48.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anunciando haberse puesto en circulación Obligaciones del Tesoro al portador, emitidas á la fecha de 1.^o de Marzo último y vencimiento de 1.^o de Julio próximo, por un valor de 100 millones de pesetas y según el detalle que se publica.—Página 48.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando haber sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de propios, intransferible, número 6.240, emiti-

da á favor del Ayuntamiento de Tordoya (Coruña).—Páginas 48.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Seguridad.—Disponiendo cesen en sus destinos, por haber cumplido la edad reglamentaria, los individuos del Cuerpo de Vigilancia que se mencionan.—Página 48.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Concediendo quince días de prórroga de licencia, con medio sueldo, por enferma, á D.^a Dominica Paz Ortega y Pérez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona.—Página 48.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas, Sociedad eléctrica La Rosa, de Tarancón; Sociedad española de Ferrocarriles secundarios, Compañía Electro-Hidráulica industrial, Banco de España (Barcelona, Santiago y Vigo), Canal de Urgel, Compañía de los Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz, Compañía de los Ferrocarriles suburbanos de Málaga, Sociedad general de Representaciones en comandita por acciones y Sociedad anónima Minas de Cala.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Estado del movimiento de buques y pasajeros por mar, habido entre los puertos de la Península é islas adyacentes y los del extranjero, durante el mes de Febrero del año actual.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliego 30.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que formula V. E. solicitando se declaren de utilidad pública y sujetos á expropiación forzosa dos terrenos contiguos al Parque de Intendencia de Burgos, uno de 298,90 metros de superficie, y otro de 657,20 metros cuadrados de cabida, pertenecientes ambos á los herederos de D. Emilio Collantes:

Vistos los artículos 1.^o, 2.^o y 7.^o de la Ley de 15 de Mayo de 1902, 1.^o y 2.^o del Reglamento para su ejecución de 12 de Noviembre del mismo año, el Real decre-

to de 17 de Marzo de 1901 y demás disposiciones vigentes:

Considerando que aparecen cumplidos los requisitos fijados en los indicados preceptos para esta clase de expropiaciones, y que V. E. estima la de que se trata necesaria para los fines militares,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros se ha servido aprobar la propuesta de V. E. y declarar de utilidad pública y sujetos á expropiación forzosa los terrenos de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1916.

CONDE DE ROMANONES.

Señor Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Uno, Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 297 de la ley Hipotecaria y segundo del 430 de su Reglamento, ha tenido á bien jubilar al Registrador de la propiedad de Málaga, de primera clase, D. Eusebio Enrique López Figueroa, con derecho al haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de los Registradores de la propiedad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1916.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades é interesados, en solicitud de que se amplie el plazo para acogerse á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento, así como les sea admitido el importe de los segundos y terceros plazos de las cuotas vencidas,

El REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 30 de Junio próximo el plazo para que puedan acogerse á dichos beneficios los reclutas del alistamiento del presente año y los declarados soldados útiles en la actual revisión; pudiendo también optar dentro del mismo tiempo para acogerse á la cuota de 2.000 pe-

setas que señala el artículo 268 de la referida ley los que disfruten de la de 1.000 pesetas que determina el 267 y que puedan ser abonados asimismo los plazos vencidos hasta la indicada fecha; interesando V. E. de los Gobernadores civiles de las provincias de esa Región que dispongan se inserte esta Circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas para la debida publicidad de esta disposición, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados á quienes corresponde.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1916.

LUQUE.

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Sres. Florido Hermanos, criadores-exportadores de vino en Chipiona (Cádiz), en solicitud de que se habilite la Aduana de Sevilla para la exportación de vinos dulces de más de ocho grados Beaumé, con opción á la devolución del impuesto de alcoholes:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en que en las actuales circunstancias ha disminuido el número de buques que tocan en el puerto de Cádiz, lo que retrasa considerablemente la ejecución de los pedidos, y que en el de Sevilla tocan otros buques que pueden facilitar los referidos embarques:

Vistos los artículos 98 y 100 del Reglamento vigente de la Renta del alcohol:

Considerando que según el primero de los textos legales citados, la Aduana de Sevilla está habilitada para la exportación de los vinos dulces que tengan de dos á ocho grados Beaumé, y que si no se incluyó entre las autorizadas para la exportación de los que excedan de dicha graduación, no fué seguramente por carecer de personal y elementos adecuados al objeto, sino por no haberlo creído necesario á las atenciones del comercio; y

Considerando que las alegaciones de los solicitantes son atendibles, dadas las dificultades con que actualmente tropieza el transporte marítimo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que se habilite la Aduana de Sevilla para la exportación de vinos dulces de más de ocho grados Beaumé, con opción á la devolución del impuesto de alcoholes, considerándola, por tanto, incluida entre las taxativamente nominadas en el párrafo último del artículo 100 del Reglamento de dicha Renta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1916.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades Escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme á lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de Mayo de 1912, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Santa Bárbara	Francisco Suay	Chulilla	Valencia.
Navarro Riverter	Nicolas Pérez	Requena	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	Manuela Hernández	Constantina	Sevilla.
El Grano de Trigo	Francisca Just	Almácora	Valencia.
El Pan de la Vejez	Adolfo Segura	Idem	Idem.
La Inmaculada	Rosa Colomer	Betanzos	La Coruña.
La Previsión	Mercedes Pratsmarsó	Viladecáns	Barcelona.
El Ahorre	José Bonich	Idem	Idem.
Las Abejas	José Garreta	Canet de Mar	Idem.
Las Hormigas	Emilia Doménech	Idem	Idem.
La Esperanza	Jaime Vidal	Pallejá	Idem.
Santa Eulalia	María Vives	Idem	Idem.
Labor Previsora	Manuel Buecart	San Fructuoso de Bages	Idem.
Nuestra Señora del Carmen	El mismo	Idem	Idem.
La Flor de la infancia	Estanislao Abadal	Mencada	Idem.
Jardín infantil	El mismo	Idem	Idem.
El Porvenir de la infancia	Juan Vailés	Vallgorguina	Idem.
La Previsora infantil	Pedro Puig	Molins de Rey	Idem.
La Previsora	Ramón Amigó	San Felú de Llobregat	Idem.
Molinense	Jaime Janés	Molins de Rey	Idem.
Angel Juanitín	Narciso Vidal	San Pedro Pescador	Gerona.
Nuestra Señora del Carmen	El mismo	Idem	Idem.
La Previsión	Juan Masés	Foradada	Lérida.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D. Benigno Dueñas y Rodríguez para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestros de Madrid del cargo de Profesor numerario de Pedagogía, Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestros de Las Palmas (Canarias), para el que fué nombrado por Real orden de 10 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar á D.^a María del Rosario Gómez Cansino, para que pueda tomar posesión en la Escuela Normal de Maestras de Madrid del cargo de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), para el que fué nombrada por Real orden de 18 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Justificada debidamente en el expediente incoado á instancia de don Santiago Crespo Martínez la causa que le impidió presentarse á servir su Cátedra de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, una vez terminado el permiso de quince días que con fecha 10 de Enero

último le había sido concedido por el Director de la mencionada Escuela, puesto que de los documentos presentados y que obran en el expediente fué motivada, no por su propia y espontánea voluntad, sino obedeciendo órdenes superiores, emanadas de Autoridad competente, y á la que venía obligado á obedecer, razón por la que no puede ser imputable,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto la Real orden de 21 de Febrero último, por la que el Sr. Crespo fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, y disponer al propio tiempo que dicho señor sea reintegrado en su cargo de Profesor de término de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, con derecho al percibo de sus haberes desde la fecha en que se dictó la Real orden que por la presente se deja sin efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 22 del corriente dirige á esta Subsecretaría el Director del Museo Arqueológico Nacional, dando cuenta del espléndido donativo hecho á dicho Establecimiento por el insigne arqueólogo Mister Horace Sanders, honra de la Gran Bretaña é investigador amantísimo de las riquezas arqueológicas españolas, como lo ha demostrado en diversas obras de indiscutible importancia para el esclarecimiento de nuestra civilización an-

te-romana, donativo que por la gran copia de objetos y por el valor material y artístico de las mismas había merecido el nombre de Tesoro de Mogón, por ser este lugar de la provincia de Jaén el del hallazgo; más otra colección de piezas no menos ricas é interesantes procedentes de Castellar de Santisteban y de la zona minera del Centenillo, en la misma provincia, objetos todos que por la diversidad de usos y su exquisito arte arrojan viva luz sobre el estudio de las costumbres de tan remotos períodos de nuestra historia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á Mister Horace Sanders la extrema complacencia y el profundo agradecimiento con que ha sido recibido su regalo, digno por todos conceptos de quien viene dedicando á nuestra Patria el valioso resultado de su preclaro talento y de su labor infatigable.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Real orden de 10 de Marzo último para proveer una plaza de Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar para dicha plaza á doña Micaela Díaz Rabaneda, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; y

2.º Existiendo vacante en la escala común de sueldos del Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestras establecida en la vigente ley de Pre-

supuestos el referido sueldo correspondiente á la categoría de entrada, será satisfecho con cargo á la cantidad consignada para las Profesoras de dicha categoría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Micaela Díaz Rabaneda.

Maestra Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Ingresó, por doble oposición, en las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, habiéndosele acreditado en las mismas quince años, un mes y dos días de servicios.

En 2 de Julio de 1913, fué nombrada, como procedente de la expresada Escuela, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Castellón de la Plana, de cuyo cargo se posesionó en 15 del mismo mes, pero tiene reconocida la antigüedad de 14 de Febrero de 1913 en dicho cargo por Real orden de esta última fecha.

Por Reales órdenes de 15 de Noviembre de 1913 y de 23 de Septiembre de 1914, quedó agregada á la Escuela Normal de Maestras de Madrid, durante los cursos de 1913-14 y 1914-15, cesando en tal agregación en 29 de Septiembre de 1915.

Por orden de 28 de Septiembre de 1914 se le asignó el grupo de Historia.

Por Real orden de 10 de Febrero de 1916 ha sido declarada excedente con derecho á volver á ocupar plaza de su misma categoría en el Profesorado numerario de Escuelas Normales de Maestras.

Por orden de 19 de Abril de 1915, fué nombrada Inspectora de alumnas de la Sección elemental femenina de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, posesionándose en 21 del mismo mes.

Por Real orden de 29 de Septiembre de 1915, quedó agregada á la Comisión organizadora del segundo Congreso Internacional de Ciencias administrativas que ha de celebrarse en esta Corte, á propuesta de dicha Comisión.

Actualmente sigue prestando sus servicios en estos dos últimos cargos, des empeñando en el segundo el de Secretaría adjunta, gratuita.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto aceptar la dimisión presentada por D. Antonio López Muñoz del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Elementos de Derecho natural, vacante en la Universidad de Granada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

Disposiciones extranjeras sobre moratorias, dictadas con motivo de la guerra actual, y que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 21 de Octubre de 1914.

Continuación (*).

FRANCIA

Decreto de 27 de Marzo de 1916, sobre pagos por las Cajas de Ahorros.

A pesar de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Julio de 1914, y con reserva de la aplicación eventual, en caso de fuerza mayor, de las disposiciones del artículo 3.º párrafo segundo, de la ley de 20 de Julio de 1895, los pagos á efectuar por la Caja Nacional de Ahorros, con cargo á los depósitos efectuados posteriormente á la publicación del presente Decreto, no estarán sometidos á la limitación de 50 francos por depositante y por quince-ena fijada por dicho Decreto.

Art. 2.º A pesar de lo dispuesto en dicho Decreto de 30 de Julio de 1914, podrán exceder el maximum fijado de acuerdo con los artículos 3 y 25 de la ley de 20 de Julio de 1895, los retiros de fondos con cargo á depósitos anteriores á la publicación del presente Decreto y que sean efectuados por los titulares de las libretas, en vista de la compra, en las condiciones previstas por el artículo 2.º de dicha ley, de renta francesa nominativa.

Sin embargo, estos retiros de fondos no serán autorizados más que á beneficio de imponentes que al formular sus órdenes de compra se obliguen por escrito á dejar sus títulos en depósito en la Caja ordinaria de Ahorros ó en manos del Agente contable de la Caja Nacional de Ahorros, durante un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de emisión de las hojas de inscripción.

Madrid, 6 de Abril de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y ordenación general de pagos del Estado.

Con arreglo á lo determinado en la Real orden de 24 de Febrero último, disponiendo la emisión de Obligaciones del Tesoro por 100 millones de pesetas,

Esta Dirección General ha puesto en circulación Obligaciones del Tesoro al portador, emitidas á la fecha de 1.º de Marzo último y al vencimiento de 1.º de Julio venidero, según el detalle siguiente:

Obligaciones á cuatro meses fecha al vencimiento de 1.º de Julio próximo, renovables después de tres en tres meses, con interés á razón de 3 por 100 anual, pagadero en 1.º de Julio citado por medio de cupón que llevan unidos los títulos. Veinte mil de la serie A, números 1 á 20.000 de á 500 pesetas cada una, y 18.000

(* Véase la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril de 1916.

de la serie B, de á 5.000 pesetas cada una, números 1 á 18.000, importantes en junto 100 millones de pesetas.

Consideradas las mencionadas Obligaciones con el carácter de efectos públicos, según la expresada Real orden, y habiéndose entregado en negociación al Banco de España, podrán salir á la contratación pública en cuanto el Ministerio de Fomento se sirva dar la autorización á que se refiere el artículo 17 del Reglamento de la Bolsa de Madrid.

Madrid, 6 de Abril de 1916.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios, intransferible, número 6.240, de 539,88 pesetas nominales, emitida á favor del Ayuntamiento de Tordeya (Coruña), se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de la Coruña, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de dicha provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 8 de Marzo de 1916.—El Director general, M. Díaz Gómez. P—1819

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Seguridad.

Con esta fecha, y por cumplir la edad reglamentaria que determina la Ley de 27 de Febrero de 1908, se ha dispuesto que cesen en su destino el día 3, 11 y 23 del actual, el Agente del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, D. Emilio Páramo Arias; el Inspector de segunda clase de la misma provincia, D. León Herrero Rueda, y el Agente del mismo Cuerpo en la de Barcelona, D. Baltasar de la Fuente Losada, respectivamente.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Madrid, 1.º de Abril de 1916.—El Director general de Seguridad, Manuel de la Barrera.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder quince días de prórroga de licencia, con medio sueldo, por enferma, á D.ª Dominica Paz Ortega y Pérez, Profesora especial de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1916.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.